

# Crimen Organizado

## 2023

---

Estudio sobre procesos concluidos en los  
Juzgados Penales especializados en Crimen  
Organizado

**Departamento de Estadísticas**

**División Servicios Inspectivos**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**DIVISIÓN SERVICIOS INSPECTIVOS**

Esc. Alejandra Franchi

Directora División

**DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS**

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

Directora Departamento

**EQUIPO DE TRABAJO**

**Análisis - Redacción**

Mag. Soc. Camila Vezzaro

**Recepción – Ingreso de datos**

Lucía Ceppi

**Octubre 2025**

*Nota: Si bien el uso del masculino genérico invisibiliza en algunos contextos la presencia de la mujer, y teniendo en cuenta que el idioma permite el empleo de otras alternativas como el desdoblamiento, la aplicación de los dobletes con barra (/), el uso de colectivos, las perifrasis o cualquier otro giro que no oculte a la mujer en el texto, hemos optado por la utilización del género persona y del masculino genérico a fin de no dificultar la lectura, provocar recargamiento y enlentecimiento en la expresión; sin que ello tenga connotaciones de discriminación de género.*

## Índice

Introducción .....	4
Metodología .....	4
<i>Universo de estudio</i> .....	4
1. Procesos concluidos por CPP 1980.....	5
2. Procesos concluidos por CPP 2017.....	5
2.1. Procesos concluidos por turno.....	6
2.2. Número de personas imputadas por expediente .....	6
2.3. Modo de conclusión.....	7
2.4. Identidad de género y edad del imputado.....	8
2.5. Estructura del proceso .....	8
2.6. Asistencia de la víctima .....	9
2.7. Representados por la defensa.....	9
2.8. Delito tipificado .....	9
2.9. Pena.....	10
2.10. Duración del proceso .....	11
3. Anexo normativo.....	13

## Introducción

El presente informe elaborado por el Departamento de Estadísticas de la División de Servicios Inspectivos del Poder Judicial, presenta el estudio correspondiente a los procesos concluidos por los Códigos del Proceso Penal<sup>1</sup> de los años 1980 y 2017 en los Juzgados Letrados Penales Especializados en Crimen Organizado en el año 2023. En él se analiza la duración de las principales etapas del proceso, delitos tipificados y perfil de las personas imputadas.

## Metodología

La información correspondiente a los procesos del CPP 1980 es extraída de los relacionados de procesos concluidos completados en forma electrónica en la intranet del Poder Judicial a partir de la información que contienen los expedientes. La información correspondiente a los procesos del CPP 2017 es extraída del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM).

Los relacionados de procesos concluidos consisten en formularios estadísticos en los cuales se registran datos necesarios para dar cuenta de la tramitación de los procesos y sus características fundamentales. Este formulario se aplica a todos los procesos que concluyen de forma definitiva durante el año, cualquiera haya sido la fecha en que el mismo se inició.

También son incorporados aquellos indicadores relevantes de SGJM, como ser la cantidad de asuntos iniciados, autos de formalización y sentencias definitivas.

Se incluyen variables que permiten realizar un abordaje integral del proceso, estudiando su principal etapa, la resolución judicial y los elementos vinculados al delito.

## *Universo de estudio*

Procesos penales concluidos en los Juzgados Letrados Penales especializados en Crimen Organizado durante el año 2023.

La unidad de análisis es el proceso concluido por persona imputada, que se inició con un auto de procesamiento o auto de formalización, dando lugar al proceso. El análisis abarca los procesos penales propiamente dichos a partir de la resolución que dispone el enjuiciamiento e incluye todos los modos de conclusión.

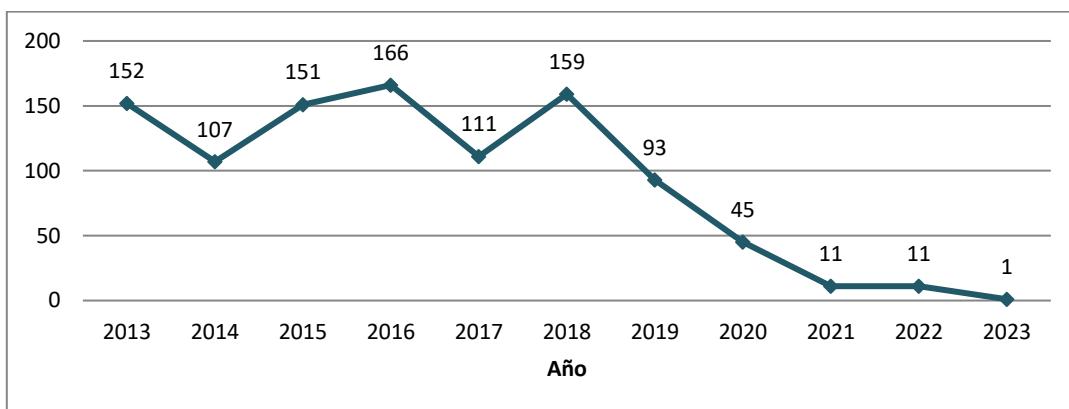
---

<sup>1</sup> CPP 1980 Ley nº 15.032 y CPP 2017 Ley nº 19.293 y modificativas

## 1. Procesos concluidos por CPP 1980

Para el año 2023 concluyeron 4 procesos de los cuales 3 fueron címulos. Desde el año 2019 los procesos concluidos por el CPP 1980 vienen descendiendo como es de esperar<sup>2</sup>.

**Gráfico 1. Evolución de los procesos concluidos en materia Penal especializado en Crimen Organizado (CPP 1980). Período: 2013 - 2023.**



## 2. Procesos concluidos por CPP 2017

Se presentan los principales indicadores de la actividad jurisdiccional de los Juzgados Letrados con competencia en materia de Crimen Organizado con procesos tramitados por el CPP 2017 en el año 2023: asuntos iniciados, autos de formalización, sentencias definitivas y expedientes en trámite.

**Cuadro 1. Actividad jurisdiccional en los Juzgados Letrados de Montevideo con competencia en materia Penal especializado en Crimen Organizado (CPP 2017). Año 2023.**

Turno	Asuntos Iniciados	Autos de Formalización	Sentencias Definitivas	Expedientes en trámite
1	115	55	91	265
2	106	61	80	239
<b>Total</b>	<b>221</b>	<b>116</b>	<b>171</b>	<b>504</b>

Fuente: Anuario Estadístico - Departamento de Estadística - Poder Judicial

<sup>2</sup> Al ser 1 solo proceso concluido no se realizará el estudio estadístico de años anteriores.

## 2.1. Procesos concluidos por turno

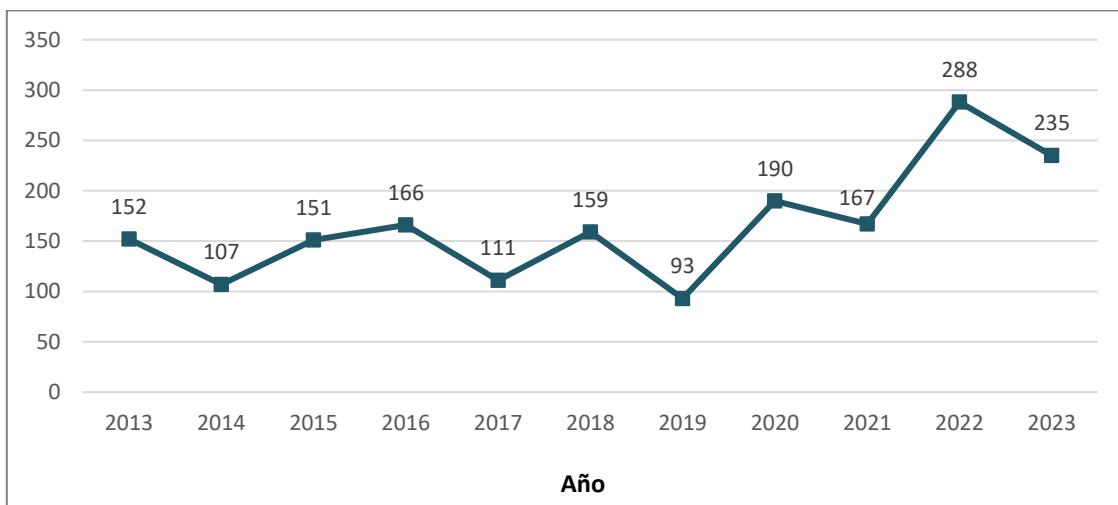
Para el recuento del indicador se toma la fecha de conclusión del proceso independientemente de la fecha de inicio del mismo. El análisis es por persona imputada, no por sentencia ni expediente, en una misma sentencia puede haber más de una persona.

**Cuadro 2. Cantidad de procesos concluidos (CPP 2017) según sede. Año 2023.**

Turno	Cantidad	Porcentaje
1	112	47,7%
2	123	52,3%
<b>Total</b>	<b>235</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial  
Nota 1: Se incluyen 8 cúmulos

**Gráfico 2. Evolución de los procesos concluidos en materia Penal especializado en Crimen Organizado (CPP 2017). Período: 2013 - 2023.**



En el año 2023 se registraron 235 procesos concluidos de los cuales 8 fueron cúmulos. Ambos turnos presentan guarismos similares, en el 2º turno concluyeron 52,3% de los procesos y en el 1º turno 47,7%. En comparación con el año 2022 los procesos concluidos totales disminuyeron 18,4%, registrándose la mayor variación de descenso en el 1º turno de 30%.

## 2.2. Número de personas imputadas por expediente

Se calcula sobre la cantidad de expedientes tramitados considerándolo como una unidad de análisis independiente, en un mismo expediente puede haber más de una persona imputada.

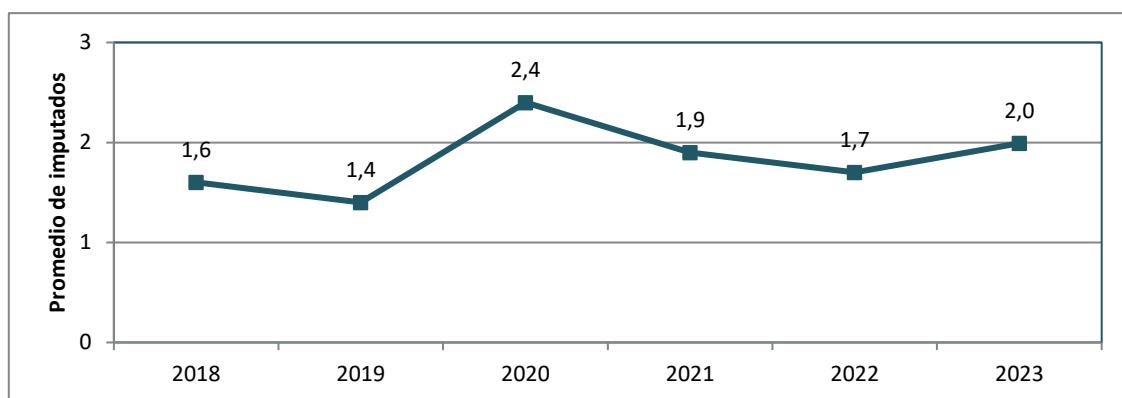
**Cuadro 3. Cantidad de imputados por expediente (CPP 2017). Año 2023.**

Imputados	Cantidad de expedientes	%
1	71	62,3%
2	18	15,8%
3	12	10,5%
4	6	5,3%
5	2	1,8%
8	1	0,9%
9	1	0,9%
11	2	1,8%
12	1	0,9%
<b>Total</b>	<b>114</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

Nota: no se incluyen cúmulos

En el año 2023 concluyeron 227 procesos (sin cúmulos) correspondientes a 114 expedientes, en promedio 2 personas imputadas por expediente con un máximo de 12 personas en uno. El promedio de imputados por expediente para el período 2018-2023 osciló entre 1,4 (2019) y 2,4 (2020), siendo el año analizado el siguiente año con mayor promedio.

**Gráfico 3. Evolución del promedio de imputados por expediente, en materia Penal especializado en Crimen Organizado. CPP 2017. Período: 2018 - 2023.**

## 2.3.Modo de conclusión

Al igual que años anteriores, todos los procesos de Crimen Organizado (CPP 2017) del año 2023 concluyeron por sentencias definitivas condenatorias.

**Cuadro 4. Modo de conclusión de los procesos (CPP 2017). Año 2023.**

Modo de conclusión	Cantidad	Porcentaje
Sentencia Definitiva Condenatoria	227	100,0%
<b>Total</b>	<b>227</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial

Nota 1: no se incluyen cúmulos

## 2.4.Identidad de género y edad del imputado

En los procesos tramitados por el CPP 2017 se cuenta con la posibilidad de que la persona imputada sea registrada según su identidad de género. En el 2023 se registraron 84,6% varones y 15,4% mujeres, en términos absolutos fueron 192 y 35 respectivamente.

**Cuadro 5. Procesos concluidos (CPP 2017) según género del imputado. Año 2023.**

Género	Cantidad	Porcentaje
Varón	192	84,6%
Mujer	35	15,4%
<b>Total</b>	<b>227</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

Nota 1: no se incluyen cúmulos

En cuanto a la edad, el promedio fue de 37 años, mínimo de 18 y máximo de 79 años. Al igual que el año anterior, 6 de cada 10 procesos tienen imputados entre 18 y 39 años.

**Cuadro 6. Procesos concluidos (CPP 2017) según edad del imputado. Año 2023.**

EDAD	Cantidad	Porcentaje
18 a 24 años	39	18%
25 a 29 años	46	21%
30 a 34 años	30	14%
35 a 39 años	28	13%
40 a 44 años	18	8%
45 a 49 años	18	8%
50 a 54 años	11	5%
55 a 59 años	8	4%
60 a 64 años	12	5%
mayor a 64 años	11	5%
<b>Total</b>	<b>221</b>	<b>100%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)

Nota 1: no se incluyen cúmulos

Nota 2: no se cuenta con la edad de 6 casos

## 2.5.Estructura del proceso

Todos los procesos en Crimen Organizado (CPP 2017) en el 2023 concluyeron por proceso abreviado. La abreviación, además de impactar en la duración de los procesos, permite a las personas imputadas reducir extremadamente su tiempo de espera para el dictado de la sentencia (condenatoria o absolución) en comparación con el CPP 1980.

**Cuadro 7. Estructura del proceso (CPP 2017). Año 2023.**

Tipo de proceso	Total	Porcentaje
Abreviado	222	100,0%
Juicio	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>222</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial

Nota 1: No se incluyen cúmulos

Nota 2: No se contó con información para 5 procesos de un mismo expediente

Nota 3: En tanto la fuente de información no discrimina el tipo de estructura procesal por el cual se trató el asunto, el dato se construye en base a la combinación de diferentes variables que contienen los registros

## 2.6. Asistencia de la víctima

Fueron 2 las víctimas que asistieron a la audiencia de formalización, 0,9% de todos los procesos, mientras que 34 no lo hicieron (15%) y en 191 casos no se contó con el dato (84,1%).

**Cuadro 8. Asistencia de la víctima a la audiencia de Formalización (CPP 2017). Año 2023.**

Asistencia a Formalización	Cantidad	Porcentaje
SI	2	0,9%
NO	34	15,0%
Sin dato	191	84,1%
<b>Total</b>	<b>227</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial

Nota 1: No incluye cúmulos

## 2.7. Representados por la defensa

La Defensa Pública representó al 32,6% de los imputados, situación inversa a lo evidenciado en los procesos concluidos en materia Penal (CPP 2017) donde los registros confirman que la mayoría de imputados son representados por la Defensa Pública (74,6% en el 2023). En el caso de las víctimas no se contó con dicha información.

**Cuadro 9. Participación de la Defensa Pública en los procesos concluidos (CPP 2017). Año 2023.**

Representado Defensa Pública	Cantidad	Porcentaje
SI	74	32,6%
NO	153	67,4%
Sin dato	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>227</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial

Nota 1: No incluye cúmulos

Nota 2: No se cuenta con la información sobre Defensa Pública de las víctimas

## 2.8. Delito tipificado

En el cuadro siguiente se incluyen las infracciones consumadas y las que fueron en grado de tentativa en los procesos concluidos en Crimen Organizado (CPP 2017) del año 2023. En caso que una persona imputada haya cometido más de un delito se contabiliza de forma independiente. El cuadro refleja la totalidad de delitos, el total es mayor que la cantidad de procesos concluidos.

Los delitos cometidos con mayor frecuencia en 2023 fueron los vinculados a la *Ley de estupefacientes* (33,1%) y *tráfico interno de armas y/o fabricación* (23,3%), los mismos que años anteriores.

**Cuadro 10. Delitos tipificados en sentencias en penal (CPP 2017). Año 2023.**

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Ley de estupefacientes	114	33,1%
Tráfico interno de armas y fabricación ilegal	80	23,3%
Ley Lavado de activos (Arts. 30 a 33 de la Ley N° 19.574)	27	7,8%
Asociación para delinquir	22	6,4%
Defraudación tributaria (ley 14.306)	16	4,7%
Porte y tenencia de armas	14	4,1%
Receptación	12	3,5%
Estafa	10	2,9%
Falsificación ideológica	8	2,3%
Tráfico internacional de arma de fuego	6	1,7%
Trata de personas	5	1,5%
Hurto	3	0,9%
Lesiones personales	3	0,9%
Cohecho calificado	3	0,9%
Fraude	3	0,9%
Encubrimiento	2	0,6%
Contrabando	2	0,6%
Ley de prenda 17.728	2	0,6%
Rapiña	1	0,3%
Lesiones graves	1	0,3%
Violencia privada	1	0,3%
Ley de cheques	1	0,3%
Violencia doméstica	1	0,3%
Violación	1	0,3%
Calumnia y simulación de delito	1	0,3%
Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños adolescentes e incapaces	1	0,3%
Introducción al territorio del Estado, venta, retención o circulación de moneda falsificada	1	0,3%
Abuso de funciones en casos no previstos especialmente por la ley (art.162 ley 9.155)	1	0,3%
Falsificación material en documento público, por funcionario público	1	0,3%
Otros	1	0,3%
<b>Total (2)</b>	<b>344</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial

(1) No se incluyen cúmulos

(2) Durante 2023 se cometieron 344 delitos en 227 procesos. Algunos imputados cometieron más de un delito en un mismo acto

## 2.9.Pena

Las penas privativas de libertad aumentaron aproximadamente 14 puntos porcentuales respecto al año 2022 y la de Libertad a prueba descendió prácticamente a la mitad. La pena de libertad vigilada no presentó variación porcentual.

**Cuadro 11. Tipo de pena impuesta en la sentencia (CPP 2017). Año 2023.**

Tipo de Pena	Cantidad	Porcentaje
Penitenciaría	113	50,0%
Libertad a prueba	38	16,8%
Prisión	58	25,7%
Libertad vigilada	17	7,5%
<b>Total</b>	<b>226</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial

Nota 1: no se incluyen cúmulos

Nota 2: en un proceso la pena fue de multa por 11 UR

El 46,5% los procesos tuvieron una duración de la pena entre 6 y 23 meses. En el año 2022 ese guarismo ascendía a 57%.

**Cuadro 12. Duración de la pena impuesta (CPP 2017). Año 2023.**

Duración	Cantidad	Porcentaje
menor a 3 meses	0	0,0%
3 a 5 meses	4	1,8%
6 a 11 meses	41	18,1%
12 a 17 meses	47	20,8%
18 a 23 meses	13	5,8%
24 a 29 meses	46	20,4%
30 a 35 meses	8	3,5%
36 a 41 meses	20	8,8%
42 a 47 meses	13	5,8%
48 meses y más	34	15,0%
<b>Total</b>	<b>226</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial

Nota 1: no se incluyen cúmulos

Nota 2: En 1 proceso la pena fe de multa

## 2.10. Duración del proceso

Los procesos como mínimo se resolvieron en el mismo día, en ambos turnos. En promedio tuvieron una duración de 83,4 días (2 meses y 23 días).

**Cuadro 13. Estadísticos de la duración del proceso (CPP 2017), expresados en días, según turno. Año 2023.**

Duración	1º turno	2º turno	Total
Mínimo	0	0	0
Máximo	728	366	728
Mediana	0	0	0
Promedio	84,9	82,0	83,4

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial

**Cuadro 14. Estadísticos de duración en días de los procesos concluidos en materia Penal (CPP 2017), según tipo de delito más frecuente, cometido por el imputado. Año 2023.**

Tipo de delito	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Cantidad de casos
Ley de estupefacientes	89	0	0	408	83
Tráfico interno de armas y fabricación ilegal	39	0	0	361	47
Ley Lavado de activos (Arts. 30 a 33 de la Ley N° 19.574)	69	69	0	300	24
Asociación para delinquir	94	109	0	265	22
Defraudación tributaria (ley 14.306)	17	17	0	34	16
Trata de personas	445	300	236	728	5
Receptación	45	0	0	178	4
Tráfico internacional de arma de fuego	27	0	0	109	4
Hurto	55	83	0	83	3
Estafa	206	309	0	309	3
Lesiones personales	0	0	0	0	2

Continúa próxima hoja...

<b>Tipo de delito</b>	<b>Promedio</b>	<b>Mediana</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>	<b>Cantidad de casos</b>
Encubrimiento	234	234	216	251	2
Porte y tenencia de armas	178	178	0	355	2
Ley de prenda 17.728	357	357	357	357	2
Rapiña	0	0	0	0	1
Violencia privada	147	147	147	147	1
Contrabando	109	109	109	109	1
Violación	0	0	0	0	1
Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños adolescentes e incapaces	216	216	216	216	1
Fraude	150	150	150	150	1

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial

Nota 1: No se incluyen los casos con cúmulos ni los que presentaron inconsistencia en las fechas de duración del proceso

Nota 2: Para cada encausado solo se considera el primer delito declarado por la sede en caso de que haya cometido más de un delito

De los 5 delitos más cometidos, los de asociación para delinquir fueron los que en promedio insumieron más tiempo seguido por los vinculados a la Ley de Estupefacientes. En el total de delitos, los de trata de personas fueron los que insumieron más tiempo y los de la Ley de prenda 17.728.

### 3. Anexo normativo

#### 5.1 BREVE RESEÑA SOBRE LOS JUZGADOS EN LO PENAL ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO

Es pertinente recordar que la competencia asignada a estas Sedes, fue prevista por el **artículo 414 de la ley n° 18.362** (del 6 de octubre de 2008), que dispone:

*En todo el territorio nacional, en los siguientes casos:*

- 1) *Los delitos previstos en los artículos 54 a 57 del Decreto-Ley nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, incorporados por el artículo 5º de la Ley nº 17.016, del 22 de octubre de 1998 y sus modificativas.*
- 2) *Los delitos previstos en los artículos 14 a 16 de Ley nº 17.835, del 23 de setiembre de 2004, en la redacción dada por la presente ley.*
- 3) *Los delitos tributarios previstos en el Código Tributario y en el Decreto-Ley nº 15.294, de 23 de junio de 1982.*
- 4) *El delito de quiebra fraudulenta.*
- 5) *El delito de insolvencia fraudulenta.*
- 6) *El delito previsto en el artículo 5º de la Ley nº 14.095, de 17 de noviembre de 1972 (Insolvencia societaria fraudulenta).*
- 7) *El delito previsto en el artículo 76 de la Ley nº 2.230, del 2 de junio de 1893.*
- 8) *Tráfico de armas.*
- 9) *También serán competentes para entender en los casos de inmovilización de activos establecidos en el artículo 6º de la Ley nº 17.835, del 23 de setiembre de 2004, e incautación de fondos o valores no declarados al amparo del artículo 19 de la citada ley.*
- 10) *Las conductas delictivas previstas en la Ley nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley nº 18.250, de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico o explotación sexual de personas, cuando tales delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado, estándose en cuanto a la definición de este a la ya establecida en la ley nº 18.362, de 6 de octubre de 2008<sup>3</sup>.*

---

<sup>3</sup> Modificación introducida por la Ley N° 18.914 sobre Prevención y Penalización del Lavado de Activos, de fecha 22 de junio de 2012.

***En los departamentos de Montevideo y Canelones en los siguientes casos:***

- 1) *Los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal (con excepción de los previstos en los arts. 171 y 173)<sup>4</sup> y los establecidos en la Ley nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (**delitos de corrupción pública**) cuyo monto real o estimado sea superior a U\$S 20.000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América)<sup>5</sup>.*
- 2) *Falsificación y alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.*
- 3) *Cuando sean cometidos por un grupo delictivo organizado: los delitos previstos en los artículos 30 a 35 del Decreto-Ley nº 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus modificativas<sup>6</sup>; los previstos en la Ley nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas; los previstos en la Ley nº 9.739, de 19 de diciembre de 1937 y sus modificativas; los reatos de estafa y de apropiación indebida.*

**5.2 LEYES MODIFICATIVAS**

Procede recordar que la **Ley nº 18.914** de 26 de junio de 2012, modificó la competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado. En lo que respecta a los departamentos de **Montevideo y Canelones**, entenderán en los casos de corrupción pública establecidos en la Ley nº 17.060 cuando el **monto sea superior a U\$S 20.000**. Asimismo, en todo el **territorio nacional**, estos juzgados tendrán competencia en las conductas delictivas previstas en la Ley nº 17.815, en los artículos 77 a 81 de la Ley nº 18.250, y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico o explotación sexual de personas, **cuando tales delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado**.

Se establece que estos Juzgados seguirán entendiendo en los asuntos en trámite hasta su terminación aunque la nueva norma modifique las reglas de competencia.

-El **artículo 13 de la ley nº 18.494**, publicada el 11 de junio de 2009, sustituyó el numeral 1) del inciso tercero del artículo 414 de la Ley nº 18.362 pasando los delitos de desacato y atentado nuevamente a la órbita de los Juzgados Penales.

-La **Ley nº 18.514** de junio de 2009 estableció que “*Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de todo el país que estén conociendo, en cualquier etapa del procedimiento,*

---

<sup>4</sup> Sustitución introducida por el art. 13 de la ley nº 18.494, publicada el 11 de junio de 2009.

<sup>5</sup> Idem. Nota1.

<sup>6</sup> Los arts. 30 y 31 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el art. 3 de la Ley Nº 17.016, fueron sustituidos por los arts. 6 y 7 de la Ley Nº 19.172 “Marihuana y sus derivados” publicada el 7 de enero de 2014 en el Diario Oficial.

*en casos que a partir del 1º de enero de 2009 son competencia exclusiva de los Juzgados Especializados, habrán de continuar entendiendo en ellos hasta su finalización. En los casos de reiteración de delitos que correspondan al fuero especializado y al común, serán competentes para entender en ellos los Juzgados Especializados. Consecuentemente, también serán competentes para resolver la unificación de penas entre causas especiales y comunes”.*